



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PAE 2025

Cambiemos el inicio para un mejor futuro

PAE 2025

**En términos de lo dispuesto en el
Artículo 79 de la Ley General de
Contabilidad Gubernamental.**

Contenido

I. Introducción	4
II. Marco Normativo	5
a. Marco Normativo Federal	5
b. Marco Normativo Estatal	7
c. Marco Normativo Municipal	8
III. Programa Anual de Evaluación (PAE) para el Ejercicio Fiscal 2025 del H. Ayuntamiento de Huehuetla	10
Objetivo General	10
Objetivos Específicos:	10
IV. Consideraciones Generales	11
1. Participantes en el PAE 2025	11
a. Contraloría Municipal	11
c. Dirección de Contabilidad	11
d. Las personas titulares de las dependencias u órganos auxiliares de la Administración Pública	12
2. Coordinación de las Actividades	13
a. <i>Coordinación Técnica</i>	13
b. <i>Coordinación Administrativa</i>	14
3. Monitoreo	14
a. Monitoreo de los recursos de los Fondos de Aportaciones, Subsidios o Convenios Federales	14
b. Monitoreo del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Presupuestarios	15
4. Seguimiento	16
5. Evaluación	18
a. De las evaluaciones a Fondos Federalizados	18
b. De la Evaluación al Plan Municipal de Desarrollo	18
6. De los Informes de Evaluación	19
a. Evaluaciones Externas	19
b. Evaluaciones Internas	19
c. Del Informe de Gobierno	20
7. Metodologías	20
8. Cronograma de actividades	22
a. Actividades de monitoreo	22
b. <i>Actividades de Seguimiento</i>	23
c. <i>Actividades de evaluación</i>	24
d. <i>Informe de gobierno</i>	24
V. De la Publicación y Difusión	25
VI. Consideraciones Finales	25
VI. Glosario	26

I. Introducción

La administración municipal 2024-2027 reafirma su compromiso con los procesos de evaluación como una herramienta estratégica fundamental para consolidar una gestión pública orientada a resultados, basada en la transparencia, la eficiencia y la rendición de cuentas. Reconoce en la evaluación no solo una obligación normativa, sino una herramienta estratégica para generar evidencia útil que permita mejorar el diseño, implementación y desempeño de las políticas y programas públicos. Su importancia radica en su capacidad para identificar áreas de oportunidad, fortalecer la toma de decisiones basadas en evidencia, asegurando que los recursos públicos contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes de Huehuetla, particularmente la a los grupos en situación de mayor vulnerabilidad.

Desde el enfoque de la Nueva Gestión Pública (NGP) se presenta el Programa Anual de Evaluación (PAE) del Municipio de Huehuetla para el ejercicio fiscal 2025. Este instrumento estratégico se integra como parte del sistema local de planeación y evaluación del desempeño, constituye un componente clave para institucionalizar la cultura de la evaluación, las dependencias que integran la administración municipal deberán asumir un rol activo en la producción, sistematización y uso de la información, la evaluación no es una carga administrativa más, sino que, es un insumo valioso para la mejora organizacional, la legitimidad institucional y la generación de valor público.

Se reconoce a la evaluación como una función técnica, transversal y de alto valor público, que permite valorar la eficacia, eficiencia, pertinencia y sostenibilidad de las intervenciones públicas, contribuyendo a optimizar el gasto, fortalecer las capacidades institucionales, verificar el cumplimiento de objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, fortaleciendo así, la gestión por resultados. La alineación entre planeación, presupuesto y evaluación es fundamental para consolidar una gestión pública orientada a resultados y centrada en el bienestar de la población. En suma, el PAE representa una apuesta decidida por la institucionalización de la evaluación como pilar de la gestión pública local.

C. Georgina del Carmen Paulino Díaz
Presidenta Municipal de Huehuetla, Puebla 2024-2027

II. Marco Normativo

El Programa Anual de Evaluación (PAE) se sustenta en un marco legal que establece la obligatoriedad de evaluar el desempeño gubernamental como parte de una gestión pública eficiente, transparente y orientada a resultados. El siguiente marco normativo federal, estatal y municipal legitima la existencia de este programa, convirtiéndolo en un instrumento para fortalecer la gobernanza local, garantizar la transparencia en el ejercicio del gasto y promover una cultura institucional orientada al aprendizaje, la mejora continua y la rendición de cuentas.

a. Marco Normativo Federal

Con fundamento en los artículos 134 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 110 y 111 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 fracción XII, 61 numeral II y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 párrafo primero, 6 fracción VIII y 27, fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; 1 párrafo primero, 6 fracción VIII y 27 fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; 6 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Primero, Segundo y Décimo séptimo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su **artículo 134** establece que “Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

La **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** en su **artículo 85** a letra dice que “Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente

público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 ...”

Artículo 110 de la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, establece que “... La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

- I. Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- II. Todas las evaluaciones se harán públicas y al menos deberán contener la siguiente información:
 - a. Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
 - b. Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad;
 - c. La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
 - d. El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
 - e. La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;
 - f. Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros;
 - g. Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
 - h. Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo;
- III. El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento; Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las

políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectivas;

- IV. Establecerán programas anuales de evaluaciones;
- V. Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres, y
- VI. Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.

Finalmente, la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** en su **artículo 79** establece que “Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño”.

b. Marco Normativo Estatal

Con base en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9 fracción VI y VII, 10 fracciones IV y V, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 136, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; Artículos 2 fracción V, 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, párrafo primero, 13, fracción II, 21 y 102 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; 1, párrafo primero, 13, fracción II, 21 y 100 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024; 149 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; 1, fracción III, 6, 20, 54, 56, 57 y 58 58 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla.

Artículo 108 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla** que establece que “Los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía,

transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan respectivamente, los Poderes, organismos autónomos y Municipios, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 113 fracción IV y 114 de esta Constitución”.

La **Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla** en su **Artículo 70** establece que “La Secretaría y los Ayuntamientos deberán formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.”

El **Artículo 71** de la **Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla** a letra dice “Los resultados que deriven de las acciones de seguimiento y evaluación establecidas en el Programa Anual de Evaluación, deberán ser presentados en informes que permitan identificar recomendaciones cuya implementación contribuya a mejorar el desempeño y retroalimentar los objetivos, metas y estrategias de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo.”

Finalmente, la **Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla** establece en su **Artículo 136** que “Los Municipios en el ámbito de su competencia y sin detrimento de su autonomía, podrán tomar como referencia lo realizado por el Ejecutivo Estatal en la implementación de sus Sistemas de Evaluación del Desempeño.”

c. Marco Normativo Municipal

En cumplimiento al artículo 78 fracción VII, 102 fracciones IV y V, 105 fracciones VI y VII, 107 fracciones V, VI y VI, 169 y 195 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, considerando que:

En **el Artículo 102 fracción IV** de la **Ley Orgánica Municipal** se establece que "... Para efectos de esta Ley, las Personas Titulares de las Presidencias Municipales tienen las siguientes atribuciones:

IV. Implementar el Sistema de Evaluación del Desempeño para atender el Plan Municipal de Desarrollo, ..."

Que el **artículo 105** establece que "El Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él deriven deberán contener lo siguiente:

VI. Incluir mecanismos que permitan controlar, dar seguimiento y evaluar la atención de objetivos y el cumplimiento de las metas, así como generar indicadores de cumplimiento y publicar a través de medios electrónicos información relevante conforme a los principios de transparencia proactiva y máxima publicidad, de conformidad con los ordenamientos aplicables;

VII. Determinar a las personas responsables de su instrumentación, control, seguimiento, y evaluación, tomando en cuenta que los Orden Jurídico Poblano programas y acciones que se diseñen e implementen, deberán generar la estadística y los indicadores que den cuenta de la situación de derechos humanos de las mujeres y de la reducción de las brechas de género, especialmente en materia de violencia contra las mujeres y empoderamiento económico, así como los enfoques de atención a pueblos indígenas, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, personas adultas mayores y grupos en situación de vulnerabilidad;"

Conforme al Artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal se establece que "El Contralor Municipal, en el ámbito de su competencia, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Planear, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Municipal;"

Con base en los fundamentos y consideraciones anteriores, la Presidenta Municipal **C. Georgia de Carmen Paulino Diaz** emite el **Programa Anual de Evaluación (PAE) para el Ejercicio Fiscal 2025 del H. Ayuntamiento de Huehuetla del Estado de Puebla.**

III. Programa Anual de Evaluación (PAE) para el Ejercicio Fiscal 2025 del H. Ayuntamiento de Huehuetla

Objetivo General

Establecer el programa anual de trabajo, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública del Municipio de Huehuetla, para determinar las actividades a realizar en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación de Programas y Políticas Públicas que se consideren relevantes analizando su eficacia, eficiencia, calidad, economía y su orientación a resultados.

Objetivos Específicos:

- a. Determinar las evaluaciones que se aplicarán a los programas municipales y recursos del gasto federalizado, operados en el Ejercicio Fiscal 2024.
- b. Definir los tipos de evaluación que se aplicarán, objetivos y términos de referencia a que se sujetarán, en coordinación con la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla.
- c. Establecer las actividades de monitoreo y seguimiento a los Fondos, Subsidios, Convenios y Programas presupuestarios del municipio.
- d. Reportar a la Administración Pública Federal y Estatal la información de las obras públicas, información financiera, indicadores y evaluaciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) del Ejercicio Fiscal 2024.
- e. Establecer un calendario de trabajo que contemple las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación para el cumplimiento al Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Huehuetla.

- f. Articular los resultados de los procesos de seguimiento y evaluación con el Mecanismo para el Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora para el fortalecimiento y mejora de los Programas, así como la calidad del gasto de los recursos federales y estatales que ingresan al Municipio.
- g. Difundir los resultados de la realización de las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación mediante el Portal oficial del Ayuntamiento de Huehuetla y/o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme a los principios de transparencia proactiva y máxima publicidad.

IV. Consideraciones Generales

1. Participantes en el PAE 2025

a. Contraloría Municipal

- Colabora con las Dependencias de la APM, para implementar las acciones necesarias para atender los hallazgos y recomendaciones derivadas de las evaluaciones
- Supervisa el Sistema de Evaluación del Desempeño de Huehuetla (SED).
- Revisa y analiza la información proporcionada por las Dependencias de la APM para el proceso de evaluación.
- Vigila la correcta formulación del PAE, así como su publicación y seguimiento
- Vigilará que los hallazgos y recomendaciones sean atendidas por las Dependencia(s) Responsable(s) del Programa público evaluado.
- Establece los compromisos e implementará las acciones necesarias para atender los hallazgos y recomendaciones derivadas de las evaluaciones
- Vigila la correcta publicación de los informes de resultados, derivados de los procesos de evaluación.

c. Dirección de Contabilidad

- Proporciona la información programática-presupuestal necesaria para llevar a cabo el monitoreo y evaluación.

d. Las personas titulares de las dependencias u órganos auxiliares de la Administración Pública.

- Integrar informes mensuales y/o trimestrales de cumplimiento, así como autorizar mediante su firma los informes de la Evaluación del Desempeño Municipal.
- Atender las recomendaciones y los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) que se les realicen.
- Integrar la información que compruebe de forma clara la realización de las actividades consideradas en el Programa Presupuestario, misma que quedará bajo su resguardo.
- Organizar por carpetas digitales los medios de verificación de los informes mensuales de cumplimiento para comprobar la realización de actividades. Las carpetas digitales deberán permanecer debidamente almacenadas y resguardadas en caso de que se requiera una aclaración posterior.
- Entregar de forma puntual y oportuna a la Contraloría Municipal, los medios de verificación que comprueban la realización de actividades consideradas en los programas presupuestarios.
- Emitir por escrito un informe de las causas que originaron las desviaciones negativas o positivas en el cumplimiento de las metas establecidas para las actividades consideradas en los programas.
- Atender las observaciones emitidas por la Contraloría Municipal de forma puntual y oportuna.
- Proporciona la información pertinente, que se sea requerida para llevar a cabo el monitoreo y/o evaluación.
- Las demás que establezca la normatividad aplicable para la implementación del PbR-SED.

2. Coordinación de las Actividades

a. Coordinación Técnica

La **C. Georgina del Carmen Paulino Díaz**, Presidenta Municipal de Huehuetla, tiene la atribución de implementar el Sistema de Evaluación del Desempeño, de conformidad con el artículo 102 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal.

La **Contralora Municipal** de Huehuetla, es la responsable de planear, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Municipal, de acuerdo con el artículo 169 fracción I de la misma Ley, además fungirá como instancia coordinadora de las acciones establecidas en el presente programa, de acuerdo con sus atribuciones. Así mismo, coordinará los procesos de seguimiento y evaluación a los Programas presupuestarios, Fondos, Convenios y/o Subsidios que el Gobierno Municipal de Huehuetla ejecuta, para lo cual se vinculará y coordinará con las Dependencias de la Administración Pública Municipal, las Unidades Responsables de los Programas y/o ejecutores de los recursos sujetos de evaluación. Finalmente, en coordinación con el área de comunicación social publicará los programas presupuestarios que operan en el municipio en el ejercicio fiscal vigente en el Portal Oficial de la Administración Pública Municipal, así como, en la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme a los principios de transparencia proactiva y máxima publicidad.

La **Dirección de Obras Públicas del Municipio** de Huehuetla integrará la información de las obras públicas, información financiera, indicadores y evaluaciones respecto a los recursos ejercidos del FAISMUNDF y FORTAMUNDF, para su posterior envío a la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla, quien reportará a través del sistema establecido por la SHCP, la información correspondiente y de conformidad con las disposiciones aplicables.

b. Coordinación Administrativa

El H. Ayuntamiento de Huehuetla, a través del **Comité Municipal de Adjudicaciones**, será el responsable de coordinar los procesos de contratación de las Instancias Evaluadoras Externas, para realizar la evaluación a los programas, fondos, subsidios y/o convenios definidos en el presente PAE; de conformidad con la Ley Orgánica Municipal, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según aplique.

La **Contraloría Municipal** de Huehuetla vigilará el cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, la contratación de servicios de evaluación, obra pública, adquisiciones y enajenaciones, de conformidad con el artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal. Adicionalmente, verificará el cumplimiento de los TdR, plazos y disposiciones establecidas, de acuerdo con cada evaluación realizada y el contrato correspondiente; asimismo, deberá publicar en la Página Oficial del Ayuntamiento y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el Informe Final de Resultados de la Evaluación y el Formato CONAC, a más tardar 30 días posteriores a la conclusión de la evaluación, de conformidad con el artículo 79 de la LGCG. Finalmente, tendrá la obligación de revisar los resultados, en coordinación con las Dependencias de la Administración Pública Municipal responsables de los Programas y/o ejecutores de los recursos, analizando los resultados, hallazgos y recomendaciones de la evaluación externa.

3. Monitoreo

a. Monitoreo de los recursos de los Fondos de Aportaciones, Subsidios o Convenios Federales

Los artículos 85 de la LFRH; 48 de la LCF; 68, 71, 72, 81 de la LGCG establecen la obligación de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de informar trimestralmente y con características establecidas, sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a través de los Fondos de Aportaciones, Subsidios o Convenios. Derivado de lo anterior, y conforme a los apartados que se

establecen en el SRFT, se debe realizar el monitoreo y reporte trimestral de la siguiente información:

- Destino del Gasto
- Ejercicio del Gasto
- Indicadores
- Evaluaciones

El área de contabilidad, adscrita a la Tesorería Municipal integrará la información correspondiente de los puntos mencionados anteriormente como responsable de verificar que la información cumpla con la normatividad y características solicitadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Bienestar, una vez integrada la información, remitirá al Presidente Municipal para su autorización y envío correspondiente.

b. Monitoreo del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Presupuestarios

De acuerdo con el artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal, la Contraloría Municipal es la responsable de organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Municipal, solicitará a las Direcciones y/o Áreas Administrativas responsables, la información correspondiente para realizar las actividades y procesos de monitoreo al Plan Municipal de Desarrollo y a los Programas presupuestarios que operan en el Municipio para el Ejercicio Fiscal 2025, establecidos en el presente PAE.

- Para la realización del proceso de monitoreo al Plan Municipal de Desarrollo, este se realizará con una periodicidad trimestral.
- Para la realización del proceso de monitoreo a los Programas presupuestarios que operan en el Municipio, este se realizará con una periodicidad trimestral concluirá con un Informe de Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios, que contemplará la totalidad de los reportes de avances que se realizaron en el ejercicio fiscal vigente. Cabe mencionar que esta actividad contemplará los 09 Programas presupuestarios que operan en el Municipio de Huehuetla.

Para ambas actividades se aplicará la siguiente Tabla de Semaforización, la cual clasificará el cumplimiento de las metas de los indicadores mediante colores y porcentajes.

Estado		Rangos
Critico		Menor a 80%
En riesgo		Mayor o igual a 80% y menor a 90%
Aceptable		Mayor o igual a 90% y Menor o igual a 110%
En riesgo		Mayor a 110% y menor o igual 120%
Critico		Mayor a 120%
No iniciado		De acuerdo a lo programado no se evalúa.

Una vez que se determine la clasificación del cumplimiento de un indicador, la Contraloría Municipal deberá complementar con una descripción clara de los criterios que llevaron a determinar dicha clasificación.

Como resultado de las actividades de monitoreo, se deberá elaborar un reporte de cumplimiento de las metas del PED y un informe de cumplimiento de desempeño de los Programas presupuestarios municipales, mismos que integrarán recomendaciones a fin de que Direcciones y Unidades Administrativas realicen las acciones que correspondan dentro del ámbito de competencia, propiciando la mejora continua.

4. Seguimiento

De acuerdo con el artículo 110 de la LOM, derivado de los informes de resultados de los procesos de seguimiento y evaluación, se identificarán recomendaciones cuya implementación contribuya a mejorar el desempeño y retroalimentar los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas públicos que operan en el Municipio.

Por lo que una vez que se haya obtenido los resultados de las actividades de seguimiento o la recepción de los informes finales de evaluación, se deberá instrumentar y ejecutar el Mecanismo de seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) por parte de la Contraloría Municipal, estableciendo el proceso desde la identificación de los ASM, la suscripción del Programa de Trabajo y el seguimiento de su implementación, conforme al siguiente proceso:

1. Identificación y selección de los ASM derivados de los hallazgos y recomendaciones de las evaluaciones realizadas.
2. Elaboración del formato del Programa de Trabajo de atención a los ASM.
3. Solicitar a las Direcciones y áreas administrativas del municipio, el establecimiento de su postura, es decir, la aceptación de las recomendaciones, así como su clasificación por tipo de actores involucrados y nivel de prioridad.
4. Solicitar a las Direcciones y áreas administrativas del municipio, la definición de las acciones a realizar, fechas límite, Responsable(s) de la implementación y documento(s) que acredite(n) la implementación del ASM, y posteriormente se debe formalizar el Programa de Trabajo (Firma).
5. Publicación del Programa de Trabajo en el Portal Oficial de la Administración Pública Municipal de Huehuetla.
6. Implementación de las mejoras por parte de los responsables, e integración de las evidencias de la implementación, posteriormente remiten dicha documentación a la Contraloría Municipal.
7. La Contraloría municipal valorará el cumplimiento de la implementación de las mejoras, y en caso de incumplimiento, solicitará a los responsables su implementación y reenvío de evidencia.

Es obligación de cada Dirección y/o unidad administrativa responsable del municipio dar seguimiento hasta su conclusión a los ASM comprometidos derivados de los procesos de seguimiento y evaluación de los recursos sujetos a evaluación.

La Contraloría Municipal es responsable de supervisar que las Direcciones y Unidades Administrativas del municipio responsables de la ejecución de los recursos de los Fondos federales (FISM-FORTAMUN) y de la operación de los Programas presupuestarios, implementen las mejoras en los procesos de seguimiento y evaluación, derivado de su responsabilidad de organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Municipal.

Una vez que se formalice el Programa de Trabajo donde se establezcan las acciones y compromisos de mejora, la Contraloría Municipal publicará el documento en el Portal Oficial de la Administración Pública Municipal. Así mismo,

cuando se cuente con la implementación del 100% de las recomendaciones, publicará los resultados del seguimiento, a fin de que la población del municipio verifique el cumplimiento de las acciones de mejora.

5. Evaluación

Para el ejercicio 2025, el H. Ayuntamiento del Municipio de Huehuetla considera la aplicación de las evaluaciones, se describen a continuación.

a. De las evaluaciones a Fondos Federalizados

Las evaluaciones los Fondos Federalizados: FAISMUN-FORTAMUN, generan información útil para mejorar la gestión, sus resultados y la rendición de cuentas, con el fin de analizar la orientación de los recursos, garantizando el acceso de los servicios públicos para la población en general, y que los recursos destinados para ese propósito sean ejercidos de manera eficiente y efectiva por parte de las instituciones que conforman la Administración Pública Municipal.

- a) Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).
- b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

Las metodologías por aplicar en las evaluaciones del FAISMUN y del FORTAMUN serán los elaborados por la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla, mismas que están publicadas en: <https://evaluacion.puebla.gob.mx/metodologias>.

Durante el proceso evaluativo, la Contraloría Municipal mantendrá comunicación y coordinación con las Dependencias de la Administración Pública Municipal a cargo de los programas evaluados y/o ejecutores de los recursos de los Fondos federalizados.

b. De la Evaluación al Plan Municipal de Desarrollo

Debido a la conclusión de la administración 2021-2024, se priorizó la realización de una Evaluación Específica de cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Huehuetla.

La metodología para aplicar en la evaluación al Plan Municipal de Desarrollo se sugiere cuente como mínimo con las preguntas, elementos, consideraciones y características establecidas en la *"Guía para la Evaluación de los Planes Municipales de Desarrollo del Estado de Puebla"*, emitido por la Dirección de Evaluación de la Secretaría de Planeación y finanzas del Estado de Puebla.

6. De los Informes de Evaluación

a. Evaluaciones Externas

La Contraloría municipal:

- I. Verificará que los Informes de Evaluación entregados por la Evaluadora Externa contengan por lo menos lo establecido en la Fracción II del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- II. Solicitará a la Instancia Evaluadora contratada los documentos de trabajo, reportes, estudios, estadísticas e instrumentos de recolección de información que se hayan utilizado en el análisis de la evaluación, el establecimiento de hallazgos y recomendaciones; mismos que deberán ser revisados y validados.
- III. Solicitará a la Instancia Evaluadora contratada el Informe de Resultados de la Evaluación del PMD y el Formato CONAC, así como los documentos de trabajo, para su revisión y validación.
- IV. Informará al Presidente Municipal de los principales resultados de la evaluación, los hallazgos y recomendación emitidos por la instancia evaluadora externa.
- V. Remitirá los documentos oficiales: Informe Final de Resultados, Formato CONAC, Resumen Ejecutivo a la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla.

b. Evaluaciones Internas

Derivado de las acciones de Monitoreo a los Indicadores de los Programas presupuestarios operados en el Municipio de Huehuetla, se realizará un informe anual que contendrá un análisis de los resultados obtenidos y conforme a los parámetros de semaforización establecidos; derivado de lo anterior, se emitirán

¹ https://evaluacion.puebla.gob.mx/pdf/doc_inicio/Guia_Evaluacion_PMD.pdf

recomendaciones a partir de los hallazgos a fin realizar una mejor toma de decisiones.

c. Del Informe de Gobierno

De conformidad con el artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal se elaborará el informe anual sobre el estado general que guarda la Administración Pública Municipal correspondiente al 2025, el cual deberá estar en congruencia con el PMD. Con esta acción se fortalece la transparencia y rendición de cuentas hacia la ciudadanía.

7. Metodologías

- I. Para el caso específico de la evaluación de los recursos federalizados: FAISMUN y del FORTAMUNDF ministrados durante el ejercicio fiscal 2024, se consideró aplicar las tipologías de evaluación determinadas por la Secretaría del Bienestar del estado de Puebla.
- II. Con el propósito de obtener mejores resultados en las evaluaciones a realizar y contempladas en el presente PAE, se consideró la aplicación del *"Horizonte de Monitoreo y Evaluación"* elaborado por CONEVAL (https://www.coneval.org.mx/EvaluacionDS/PP/Paginas/Evaluacion_pp.aspx), en el que se recomienda un tipo de evaluación conforme a la etapa de vida del Programa presupuestario.
- III. Evaluaciones Complementarias. Las Evaluaciones Complementarias se aplicarán a petición de las Direcciones y/o Unidades Administrativas del municipio, las cuales serán de manera opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las solicitantes, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño, por lo que no están calendarizadas en el presente PAE, pero pueden ser solicitadas para su realización.
- IV. Los Términos de Referencia para aplicar en el proceso de evaluación, para el caso específico de los recursos del FAISMUN y del FORTAMUN, serán los elaborados y publicados por la Secretaría del Bienestar del estado de Puebla, en el portal: <https://evaluacion.puebla.gob.mx/metodologias>
- V. La Guía para la Evaluación de los PMD elaborada y publicada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, es

una guía para aplicar en el proceso de evaluación al Plan Municipal de Desarrollo, misma que es una base para que el Ayuntamiento pueda adaptar y modificar conforme a sus necesidades y objetivos de evaluación; el cual se puede consultar en el Portal: <https://evaluacion.puebla.gob.mx/metodologias>

- VI. Los Términos de Referencia serán elaborados por la Contraloría Municipal de Huehuetla, mismos que están basados en los Términos de Referencia emitidos por el CONEVAL y los de la SHCP, agregando y adecuando elementos acordes a las necesidades del Municipio, los cuales estarán disponibles en la página oficial de internet del Municipio de Huehuetla.

8. Cronograma de actividades

a. Actividades de monitoreo

Núm.	Unidad Administrativa Responsable	Actividad	Fecha límite	Entregable
1	Dirección de Obras Públicas	Monitoreo al Sistema de Recursos Transferidos 1er. Trimestre 2025.	30/04/2025	Informe o Reporte Trimestral de Seguimiento Integrado de los 4 apartados del SRFT.
2	Dirección de Obras Públicas	Monitoreo al Sistema de Recursos Transferidos 2do. Trimestre 2025.	30/07/2025	Informe o Reporte Trimestral de Seguimiento Integrado de los 4 apartados del SRFT.
3	Dirección de Obras Públicas	Monitoreo al Sistema de Recursos Transferidos 3er. Trimestre 2025.	30/10/2025	Informe o Reporte Trimestral de Seguimiento Integrado de los 4 apartados del SRFT.
4	Dirección de Obras Públicas	Monitoreo al Sistema de Recursos Transferidos 4to. Trimestre 2025.	15/04/2026	Informe o Reporte Trimestral de Seguimiento Integrado de los 4 apartados del SRFT.
5	Contraloría Municipal	Monitoreo al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024	30/04/2025 30/07/2025 30/09/2025	Reporte Trimestral. Seguimiento a los indicadores del PMD.
6	Contraloría Municipal	Monitoreo a los Indicadores de los Programas Presupuestarios 1er. Trimestre 2025.	30/05/2025	Informe o Reporte Trimestral del Monitoreo a los Programas presupuestarios
7	Contraloría Municipal	Monitoreo a los Indicadores de los Programas Presupuestarios 2do. Trimestre 2025.	30/07/2025	Informe o Reporte Trimestral del Monitoreo a los Programas presupuestarios

8	Contraloría Municipal	Monitoreo a los Indicadores de los Programas Presupuestarios 3er. Trimestre 2025.	30/11/2025	Informe o Reporte Trimestral del Monitoreo a los Programas presupuestarios
9	Contraloría Municipal	Monitoreo a los Indicadores de los Programas Presupuestarios 4to. Trimestre 2025.	28/02/2026/AAAA	Informe o Reporte Trimestral del Monitoreo a los Programas presupuestarios

b. Actividades de Seguimiento

Núm.	Unidad Administrativa Responsable	Actividad	Fecha límite	Entregable
1	Contraloría Municipal	Elaboración y publicación de los Programas de Trabajo con los ASM identificados de las evaluaciones realizadas en 2024.	30/05/2025	Programa de Trabajo
2	Contraloría Municipal	Seguimiento a los compromisos de mejora de los Programas de Trabajo 2024.	Trimestral 28/03/2025 30/06/2025 26/09/2025 19/12/2025	Reporte de Seguimiento al Programa de Trabajo
2	Contraloría Municipal	Solicitud y revisión de los reportes de actividades de cada una de las áreas conforme a los lineamientos para la revisión administrativa de reportes de cumplimiento de actividades y medios de verificación de los programas presupuestarios.	Trimestral	Reporte de Actividades de cada una de las áreas administrativas

c. Actividades de evaluación

Núm.	Unidad Administrativa Responsable	Actividad	Fecha límite	Entregable
1	Contraloría Municipal	Evaluación de Tipo Específica de Desempeño al FAISMUN, recursos ministrados en 2024.	30/07/2025	Informe de Evaluación
2	Contraloría Municipal	Evaluación de Tipo Específica de Desempeño al FORTAMUN, recursos ministrados en 2025.	30/07/2025	Informe de Evaluación
3	Contraloría Municipal	Evaluación Específica de Cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024	30/05/2025	Informe de Evaluación

d. Informe de gobierno

Núm.	Unidad Administrativa Responsable	Actividad	Fecha límite	Entregable
1	Secretaría del Ayuntamiento	Presentación del informe de gobierno municipal	30/09/2025	1er Informe de Gobierno.

V. De la Publicación y Difusión

Dando cumplimiento a los principios de transparencia proactiva y máxima publicidad, se establece la publicación de los siguientes documentos oficiales y la Unidad Administrativa Responsable de su difusión al interior del Ayuntamiento y ante la ciudadanía del Municipio de Huehuetla:

La Contraloría municipal es responsable de la publicación de los siguientes documentos:

- Programa Anual de Evaluación 2025
- Metodologías de evaluación.
- Informes de evaluación
 - Evaluaciones Externas
 - Evaluaciones Internas
- Programas presupuestarios

Derivado de lo anterior, si el Ayuntamiento establece dentro del PAE municipal la publicación y difusión de documentos que se relacionen o son imprescindibles para realizar las actividades establecidas en el cronograma de actividades, podrán integrarlos, no siendo limitativo.

VI. Consideraciones Finales

El Cronograma de Actividades establecido en este PAE podrá complementarse o modificarse de acuerdo con las necesidades del Municipio de Huehuetla. Dichos cambios tendrán que ser publicados a la brevedad posible en el portal oficial del municipio.

VI. Glosario

APM: Administración Pública Municipal.

ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora; derivados de los hallazgos, debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas identificadas en las evaluaciones externas y/o informes, los cuales pueden ser atendidos para la mejora del programa público.

Ciclo Presupuestario: Conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas.

Dependencias y Entidades municipales: A las Dependencias, Unidades, Órganos Desconcentrados y Entidades que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada.

Evaluación Específica del Desempeño: A la valoración sintética del desempeño de los programas o políticas, realizada mediante trabajo de gabinete, a fin de medir el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas programados con base en el análisis de indicadores de resultados, que deriva en recomendaciones para la mejora continua.

Evaluación Externa: A la evaluación realizada a través de personas físicas y/o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar; que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

Evaluación Interna: A la valoración realizada por las instancias públicas responsables de la ejecución de los recursos públicos de un programa, con la finalidad de su mejora continua, reorientación del gasto o rendición de cuentas.

Evaluación: Es el análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas, los Programas Presupuestarios y el desempeño de las Dependencias que conforman la APM, a fin de determinar o probar la pertinencia de estos, valorar sus objetivos y metas, así como conocer su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad en función del tipo de evaluación realizada.

FAISMUN: Al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Fondos de Aportaciones Federales: A los previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal. Son los Fondos del Ramo General 33.

Formato CONAC: Al Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas y Municipios, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

FORTAMUNDF: Al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Gasto Federalizado: Es la transferencia de recursos económicos que el Gobierno Federal entrega a los gobiernos de los estados y municipios para impulsar el desarrollo regional y ayudar a cubrir las necesidades de la población local en materia de educación, salud, energía, seguridad y obras públicas. Sus componentes más importantes son las participaciones (recursos que los Estados y Municipios pueden ejercer libremente) y las aportaciones (recursos “etiquetados” por la Ley de Coordinación Fiscal, LCF).

Gestión Pública para Resultados (GPR): Modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos. Tiene interés en cómo se realizan las cosas, aunque cobra mayor relevancia en qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población; es decir, la creación de valor público y la reducción de brechas de desigualdad social y de género.

Indicador de Desempeño: A la expresión construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, muestra los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorea y evalúa sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos o de gestión.

Indicador de Gestión: Al que mide el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados. Se refiere a los indicadores de actividades y aquellos de componentes que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias.

Indicador Estratégico: Al que mide el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Programas Presupuestarios; contribuye a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos; se refiere a los indicadores de fin, propósito y/o aquellos de componentes que consideran apoyos, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque.

Informe Final de Evaluación: Es el documento informativo de los resultados de la evaluación que contiene el análisis conforme a lo establecido en los términos de referencia.

Instancia Evaluadora Externa: A las personas físicas o morales, adscritas a instituciones públicas o privadas, tanto nacionales como internacionales, con experiencia probada en evaluación y temas específicos requeridos para realizar alguno de los tipos de evaluación externa.

LOM: Ley Orgánica Municipal

LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Mecanismo ASM: Al Mecanismo para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de los informes de resultados de las evaluaciones.

MIR: A la Matriz de Indicadores para Resultados.

MML (Metodología del Marco Lógico): A la herramienta de planeación y programación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.

Monitoreo: Es el proceso de comparación de los logros alcanzados con las metas programadas, en razón a la frecuencia de medición y disponibilidad de las fuentes de información, en períodos específicos, permite a los administradores y a las partes involucradas en la intervención para el desarrollo, información relevante sobre el avance y el logro de los objetivos y metas para determinar en

qué medida se está ejecutando un programa o política pública, en función de los resultados previstos.

PAE (Programa Anual de Evaluación): Documento que establece el calendario de ejecución de actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de los Programas, Fondos o Subsidios de Gasto Federalizado y determina los tipos de evaluación que se aplicarán mediante un programa integral y gradual, asimismo articula los resultados de las evaluaciones y vincula las actividades de programación y presupuestación.

PbR (Presupuesto basado en Resultados): Al instrumento metodológico cuyo objetivo es que los Recursos Públicos se asignen prioritariamente a los programas que generan beneficios a la población y que se corrija el diseño de aquellos que sean susceptibles de mejora. Un presupuesto con enfoque en el logro de resultados consiste en que los órganos públicos establezcan de manera puntual los objetivos que se alcanzarán con los recursos que se asignen a sus respectivos programas y que el grado de consecución de dichos objetivos pueda ser efectivamente confirmado.

Planeación: Es un ejercicio de formulación y establecimiento de objetivos de carácter prioritario, cuya característica principal es el establecimiento de los cursos de acción para alcanzar dichos objetivos.

PMD: Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

Política Pública: Es el conjunto de iniciativas, decisiones y acciones de gobierno que proponen adecuar, continuar o generar nuevas realidades para la resolución de los problemas que tiene la sociedad y que, simultáneamente, son competencia del Municipio.

Pp (Programa presupuestario): A la categoría programática-presupuestal que permite organizar, en forma representativa y homogénea las actividades integradas y articuladas que proveen productos (bienes y servicios), tendientes a lograr un resultado y beneficio en una población objetivo.

Presupuestación: Es la acción encaminada a estimar y a cuantificar monetariamente los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con los programas establecidos en un período determinado; comprende las tareas de formulación, discusión, aprobación, ejecución, control y evaluación del presupuesto que permitan una eficaz y eficiente gestión pública financiera.

Programa de Trabajo: Documento de Trabajo que define la posición o postura de una Dependencia o Entidad Municipal, con la aceptación o no de las recomendaciones, derivadas de los resultados de cada evaluación interna o externa, considerando los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas o recomendaciones, y cuya elaboración es conforme a lo determinado por el Mecanismo para el seguimiento a los ASM del Municipio.

SED (Sistema de Evaluación del Desempeño de la APM): Al conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas y las políticas, bajo el principio de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

Seguimiento: Es una función continua y sistemática de recopilación e integración de información respecto al avance de los indicadores y de las metas de los programas presupuestarios, en períodos trimestrales, que proporciona información relevante para la revisión de los objetivos y metas establecidas.

SHCP: A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SRFT: Sistema de Recursos Federales transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Términos de Referencia (TdR): Al documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos de acuerdo con el tipo de evaluación y de programa a evaluar, con base en especificaciones técnicas, objetivos de la evaluación, así como la normatividad aplicable.



Cambemos el inicio para un mejor futuro

**Programa Anual de Evaluación (PAE) para el Ejercicio Fiscal
2025 del H. Ayuntamiento de Huehuetla del Estado de Puebla.**

30 DE ABRIL DE 2025